



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1575

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1575

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Octubre del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1500/2021:«MODIFÍQUESE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020- registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas»-----Pág.3 a 5
DECRETO H.C.D N° 342/2021: «DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 4 de Octubre del 2021, el Decreto H.C.D N° 142/2020»-----Pág.6 y 7
OFICIO N° 1571/2021 - EDICTO N° 28/2021: « CAUSA 238/S/2019 SANDER ROBERTO ANTONIO ACTA DE INFRACCIÓN N° 103480 S/Infrac ART. N° 7 INC. ~~h~~, 5 Inc.i- ~~4~~ ORD. XVI - N° 17, »-----Pag.8

POSADAS, 01 OCT 2021

DECRETO N° **1500**

VISTO:

El Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020, y las medidas dispuestas en materia horaria y protocolar del rubro en específico; el nuevo contexto epidemiológico y sanitario que nos encontramos atravesando; el compromiso y solidaridad de la comunidad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, a su vez, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia de la salud pública;

QUE, se han logrado varias vacunas contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en casi la totalidad de los fragmentos etarios;

QUE, si bien, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra ciudad son alentadores en pos a una salida paulatina y segura de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), encontrándose en pleno auge el compromiso y el trabajo mancomunado entre Estado, el sector privado y la sociedad en general, las decisiones y acciones a implementarse siempre deben guardar un amplio grado de fiabilidad y seguridad, con el fin de evitar poner en riesgo todo el esfuerzo y resultados positivos alcanzados en los últimos meses;

QUE, por otro lado, y teniendo en cuenta la necesidad de no sólo proteger la salud, sino también garantizar el acceso a los servicios asistenciales sin que estos entren en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, es oportuno adoptar nuevas medidas, siempre con el criterio y la responsabilidad que la situación merece, y a pelando a la colaboración de los ciudadanos y del sector privado;

QUE, en la última normativa vigente en la materia, este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) fijó “...la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 04.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 02 de Agosto del 2.021...”;

QUE, por las razones antes expuestas es oportuno rever las medidas vigentes;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 7:00 hs. a 04:00 hs. para todos los días, incluyendo los fines de semana y feriados, además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto será de aplicación sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías que ofrecen servicio de mesa no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente de orden municipal.-

ARTÍCULO 3°.- LOS establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno; Salud Pública; y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente) que pretendan realizar shows y espectáculos en vivo, como también musicalización en vivo (Djs) y/o de cualquier otro tipo, sean estos de carácter artístico, musical y/o de entretenimiento, deberán contar con la debida habilitación municipal vigente para operar en ese rubro en específico, en cuyo caso quedan **EXCEPTUADOS** de la notificación a este Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), siempre que tales espectáculos no sean de gran convocatoria o requieran de un armado o montaje excepcional escénico para la realización del mismo.

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de ~~orden~~ Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

342
DECRETO N°:

VISTO:

El Decreto H.C.D. N° 142/2020 por medio del cual se disponía una Feria Administrativa Extraordinaria por razones sanitarias para todo el personal del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido por el DNU del Gobierno Nacional N° 297/2020 que disponía el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el territorio Argentino;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme a las estadísticas actuales, se registra un descenso relevante de casos de personas infectadas por Covid -19, ya sean sospechosos, probables y confirmados, consecuentemente en este contexto epidemiológico, se está atravesando gradualmente de un equilibrio sanitario, con persistencia en el tiempo en todo el país;

QUE, las nuevas disposiciones a nivel nacional como ser el restablecimiento a la presencialidad escolar, la apertura de las fronteras en forma sistemática, los nuevos protocolos para reuniones sociales, la autorización para el desplazamiento de personas en el ámbito de las actividades turísticas, son algunas pautas en las que se puede visualizar una nueva normalidad, pero siempre respetando los protocolos y cuidados que se requieren en un contexto de pandemia;

QUE, el Decreto Provincial N° 460/2021, dispone el retorno a la modalidad presencial para la realización de las Sesiones del pleno, así como también las reuniones de comisiones en el ámbito de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones;

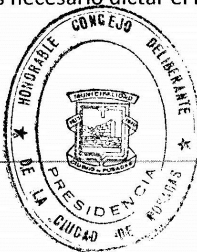
QUE, en la actualidad se ha alcanzado satisfactoriamente la cobertura de inmunización de la población en general, mediante el plan de vacunación establecidos a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, la presente situación nos permite a retomar de manera gradual, la labor legislativa y administrativa en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, con el compromiso de respetar y hacer cumplir las medidas y protocolos sanitarios establecidos;

QUE, por todo lo expuesto, resulta pertinente dejar sin efecto el Decreto H.C.D. N° 142/2020, referido precedentemente en el Visto del presente instrumento legal;

QUE, el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante por la normativa vigente; y no habiendo objeciones que formular al respecto, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

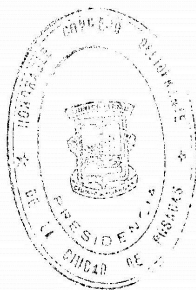
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto, a partir del día 4 de Octubre de 2021, el Decreto H.C.D. N° 142/2020, por medio del cual se disponía una Feria Administrativa Extraordinaria por razones Sanitarias, en un contexto epidemiológico originado por el Coronavirus COVID-19, para todo el personal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER el retorno a la Modalidad Presencial para la realización de las Sesiones Ordinarias, como así también las reuniones de las Comisiones Legislativas del Honorable Concejo Deliberante, en el horario establecido para las mismas; en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE a los Señores Concejales y Defensor del Pueblo. Remítanse copias al Departamento Ejecutivo Municipal, Prosecretarías del H.C.D., Direcciones y Dependencias de este Honorable Concejo Deliberante. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

OFICIO N° 1571/2021

EDICTO: N°.....²⁸...../2021.-

HAGO SABER A USTED, que en los autos caratulados: "CAUSA N° 238/S/2019 SANDER ROBERTO ANTONIO ACTA DE INFRACCION N° 103480 s/ INFRAC. ART. 7 inc. e), 5 inc. i-4º) ORD. XVI-N° 17", que se tramita por ante el Juzgado Municipal de Faltas N° TRES, a cargo de la Mgter. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN, JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA a mi cargo, sito en calle San Martín N° 1.555, 2º piso de la ciudad de Posadas Misiones, a efectos de comunicar que se ha dictado SENTENCIA que en su parte pertinente dice: "RESOLUCION N° 2263/19 Posadas Misiones, 27 de septiembre de 2021.- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: ACLARAR la sentencia N° 649/2021 en la parte pertinente al Documento de Identidad del imputado, donde debe leerse: "SANDER ROBERTO ANTONIO, Titular del Documento de Identidad N° 38.264.092".- SEGUNDO: PUBLIQUESE EDICTOS por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Posadas a los fines de la notificación de la presente, conforme a lo expuesto en los considerandos.- TERCERO: OFICIESE a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Posadas a los fines de la toma de razón de lo dispuesto en autos.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR EDICTO. OFICIESE. RESERVESE EN SECRETARIA".- FDO. DRA. BETTINA ALEJANDRA BALBACHAN - JUEZ.- DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO - SECRETARIA.--- QUEDA UD. DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-----
Posadas, 27 de septiembre de 2021.-

